

LA NORMALIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA UNA EFECTIVA ASIMILACIÓN DE LOS EGRESADOS UNIVERSITARIOS EN EL CONTEXTO LABORAL EN MÉXICO

Melissa Angeles Jurado.

Universidad Bancaria de México, angelmeri.29@gmail.com

Para citar este artículo puede utilizar el siguiente formato:

Melissa Angeles Jurado (2020): "La normalización del sistema de prácticas profesionales para una efectiva asimilación de los egresados universitarios en el contexto laboral en México", Revista de Desarrollo Sustentable, Negocios, Emprendimiento y Educación RILCO DS, n. 11 (septiembre2020). En línea:
<https://www.eumed.net/rev/rilcoDS/11/practic-as-profesionales.html>

Resumen

Las prácticas profesionales como herramienta complementaria para la educación superior son una práctica extendida que, si bien no tienen una estipulación estrictamente obligatoria en muchas Universidades, si poseen una notable envergadura para que los estudiantes obtengan el título universitario o grado académico que los acredite como individuos capacitados para insertarse en el mundo laboral de manera más sencilla y con la aplicación de los conocimientos adquiridos en el área de interés. En el caso de México, esta práctica no se encuentra regulada de manera clara en ninguna ley o reglamento que esclarezca su emplazamiento profesional, ya que al no ser reconocidos como "trabajadores", están condicionados a cubrir las necesidades del lugar de labor con remuneraciones incongruentes, jornadas extenuantes, o privación de beneficios sociales y de diversa índole, que deforma el propósito inicial por lograr una inserción laboral de calidad y termina comisionado a los estatutos a cumplir de las escuelas y a su situación laboral según las normas del trabajo. Lograr una verdadera asimilación del entorno donde la comprensión y solución de problemáticas sociales se entiende si el capital humano tiene una formación especializada, requiere de una normatividad tripartita donde gobierno, escuelas y empresas, impulsen los derechos laborales de los estudiantes, en el que la prioridad máxima sea moldear la formación de

capital humano físico e intelectual que apunte a mejores servicios, productos y procedimientos; mejorar las habilidades sociales; y contribuir a una mejor productividad que haga frente al mercado altamente competitivo y globalizado.

Palabras Clave: Estudiantes, Prácticas Profesionales, Contexto Laboral, Normatividad, Derechos Laborales.

Abstract:

Professional practices as a complementary tool for higher education, are a widespread practice that, although they do not have a strictly mandatory stipulation in many Universities, they do have a remarkable scope for students to obtain the university degree or academic degree that accredits them as individuals capable of inserting themselves in the working world in a simpler way and with the application of the knowledge acquired in the area of interest. In the case of Mexico, this practice is not clearly regulated in any law or regulation that clarifies their professional placement, since by not being recognized as "workers", they are conditioned to cover the needs of the workplace with incongruent remuneration, strenuous working hours, or deprivation of social benefits and of various kinds, which deforms the initial purpose to achieve quality labor insertion and ends up commissioning the statutes to be fulfilled by the schools and their labor situation according to labor standards. To achieve a true assimilation of the environment where the understanding and solution of social problems is understood if the human capital has a specialized formation, it requires a tripartite regulation where government, schools and companies, impel the labor rights of the students, in which the maximum priority is to mold the formation of physical and intellectual human capital that aims at better services, products and procedures; to improve the social abilities; and to contribute to a better productivity that faces the highly competitive and globalized market.

Key Words: Students, Professional Practices, Labor Context, Regulations, Labor Rights.

Introducción

Por definición general, Pérez & Gardey (2013), exponen que las prácticas profesionales se expresan como aquel entrenamiento que mejora las habilidades y conocimientos a través del ejercicio temporal de cierta profesión bajo la supervisión de uno o más tutores; es el primer paso profesional que un estudiante o recién egresado ejecuta de manera común para incursionar en el mercado laboral.

Bajo esta premisa, pareciera que la correlación entre esta definición y la de empleo es estrecha desde el momento mismo en el que en ambas se ejerce un rol ocupacional y de actividades legales que, incluso desde el corto plazo, brindan un valor agregado a la empresa privada o dependencia gubernamental donde se desempeñan.

Aun así, también es cierto que la experiencia común dicta parámetros y expectativas específicas que diferencian el concepto de prácticas profesionales para cada una de las figuras involucradas, y en conjunto deforman el propósito inicial por conseguir un emplazamiento profesional efectivo de los estudiantes y futuros profesionistas.

La conceptualización general debe ser univalente –de ahí la importancia de una normalización a nivel nacional– para transformar la educación práctica de complemento a la formación, en una forma de productividad superior y más competitiva, aparejada con los estímulos de preparación profesional y de culminación universitaria, distante del simple condicionamiento por cubrir un programa de créditos universitarios o por ejercer labores en los centros de trabajo con la subestimación de los beneficios.

Metodología

La presente investigación se basa principalmente en la metodología cualitativa de la investigación social, donde se emplean los elementos del ciclo empírico de la observación, la deducción y la evaluación de los elementos involucrados –empresas, escuelas, estudiantes, y Gobierno- que, a través de la praxis social concentrada en la prácticas profesionales, se deduce en la necesidad de una actualización y reforma en el Sistema Legal en materia laboral para la consolidación de los derechos del cuerpo de profesionistas en sus etapas iniciales a la incursión laboral.

Además, y en menor medida, esta investigación presenta elementos cuantitativos de estadística, principalmente los proporcionados por la empresa Neuvoo sobre el salario promedio de los practicantes profesionales como un elemento de referencia de datos que apoyan la interpretación cualitativa.

Desarrollo del tema

Desde el punto de vista estudiantil, las prácticas profesionales representan la oportunidad de ser acreditados como individuos con mayor familiaridad y certeza de las actividades en determinado puesto que, en pocas palabras, se traduce en la experiencia profesional que complementa la teoría de las aulas y que les permite competir por un puesto del que ya saben cómo opera en la realidad laboral.

Para los centros educativos, dichas prácticas son simbólicas dentro del Plan de Estudios, donde acreditan la formación integral de la enseñanza teórica y el aprendizaje práctico para el futuro profesionista; también se representan como un puente de transición escuela-trabajo; y en últimos términos, pueden incluso coadyuvar en la reputación del Plantel.

El meollo comienza con el significado dado por las empresas y dependencias, cualesquiera sean las industrias, ya que, no obstante a que en muchas de ellas terminan contratando al cuerpo de becarios y practicantes –captación de recursos humanos- que ya cuenta con la capacitación y

adaptación del entorno laboral y personal, en su mayoría, representa una oportunidad de cubrir un emplazamiento formal de empleo para ahorrar costos y en cambio dar una paga simbólica, remuneración u apoyo, o la simple oportunidad de aprendizaje -sin paga-.

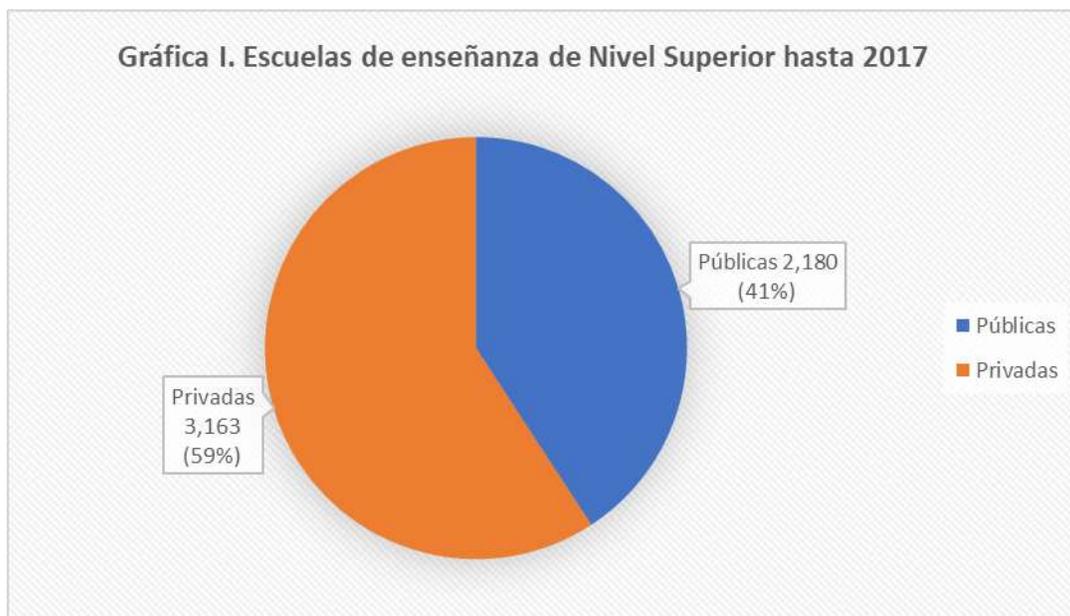
En este sentido, las jornadas de capacitación profesional (?) son, de acuerdo a la cobertura del programa escolar, de 480 horas en un periodo no mayor a 6 meses; o de 4 horas diarias en promedio con la condición de no ser mayores a 2 años, pero todas sin el goce obligatorio de los derechos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, por no contar con la rigurosidad de un contrato laboral (que en estricto sentido es incongruente con el artículo 20 sobre el entendimiento de relación laboral en tanto existe la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, y que es expresado en la definición de prácticas como el ejercicio temporal de ciertas actividades; y el artículo 26 que expresa que la falta de un escrito sobre las condiciones de trabajo, no priva al trabajador de los derechos derivados en la norma misma, por lo que hace evidente la necesidad de adherir reformas para este sector exclusivo).

Al respecto, el papel e interpretación del Gobierno Mexicano en esta fracción de clase trabajadora es aún menos clara, ya que el ideario común descarta la evidente relación entre el denominado “empleo formal” o “trabajadores formales y de conformidad a lo legal” de la idea de “prácticas profesionales”, puesto que también son una forma de prestar servicios intelectuales y físicos por los que tienen que obtener una remuneración económica y ser acreedores a derechos de protección laboral más específicos, aun si la relación con la empresa o dependencia es justamente de capacitación y aprendizaje (que de nueva cuenta y en estricto sentido a esta investigación, queda expuesto en el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre no estar obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución).

De manera cercana en el ámbito legal, Rueda (2014), explica que solo se reconoce a través de los artículos 53 y 59 del Capítulo VII sobre “Del servicio social de estudiantes profesionistas” contenido en la Ley Reglamentaria del artículo 5º. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, el carácter temporal del servicio social de prestación de servicios de estudiantes y profesionistas al interés de la sociedad y el Estado y de la remuneración económica de las mismas solo si el servicio absorbe todas las actividades del estudiante o profesionista pero, reiteradamente, se difumina el entendimiento y los alcances permisibles en la práctica, que mancilla la existencia de los estudiantes y profesionistas en pleno siglo XXI; y se preservan prácticas resignadas a los condicionamientos particulares no regulados explícitamente en la Ley.

Llegado a este punto, las prácticas profesionales trascienden incluso el objetivo inicial de formación técnica en la realidad laboral, y convergen en otros factores que las convierten en una herramienta esencial para continuar los estudios superiores, mejorar los ingresos, y mejorar la calidad de vida a través de la remuneración económica que ofertan. Y es que Islas (2017), expone que en México

existen cerca de 5,343 escuelas de nivel superior, de las cuales, tal y como se muestra en la Gráfica I, aquellas de carácter privado son de mayor presencia que aquellas de carácter público.



Fuente: Elaboración propia con base en datos proporcionados por Laura Islas (2017) en el artículo ¿Cuántas Universidades hay en México?

Esto lleva a pensar en la sostenibilidad misma de la educación superior como una necesidad de supervivencia más que el fin exclusivo de mejorar la competitividad empresarial, y demuestra la nula cooperación y asistencia entre el Gobierno, las escuelas y las empresas. Y el escenario es aún más pesimista para aquellos practicantes vinculados a los programas de formación y capacitación gubernamental y a aquellos que, a través de organizaciones sin fines de lucro (que pueden considerarse un equilibrio entre la iniciativa privada y la iniciativa ciudadana por cubrir espacios de necesidad que el Estado olvida, delega, o simplemente no alcanza a cubrir), son conectados a la iniciativa privada para su capacitación, y cuya remuneración económica no es obligatoria y se considera más de “apoyo” que como un sueldo efectivamente ganado acorde al puesto a cubrir.

Por consiguiente, ni siquiera estos “apoyos” que en el entorno optimista varía de los 2mil pesos mensuales a los 5,000 de manera general, y de hasta 8mil pesos mensuales para aquellos practicantes con –irónicamente– más experiencia profesional, son garantía para la asimilación de los estudiantes universitarios en el contexto laboral cuando ni siquiera tienen certidumbre de cumplir el 100% de los créditos universitarios por falta de ingresos, y pasan a ser parte de las estadísticas con Licenciaturas o Ingenierías trucas.

Y la lista solo comienza. Existen otros ámbitos de repercusión negativa para los practicantes, como que no cuentan con un alta en el sistema de tributación, por lo que incluso el Estado se ve afectado con esta disminución en la recaudación de impuestos: la Encuesta Nacional de Ocupación y

Empleo (2020) estima que de los 57.7 millones de personas catalogadas como Población Económicamente Activa (PEA), de manera no oficial, 3.7 millones están bajo la modalidad de “practicantes” o “becarios”; tampoco existen prestaciones como vales de despensa, fondo de ahorro, pago por horas extra e incluso en la mayoría de casos deben contar previamente con seguro escolar, ya que no se les proporciona un alta en el Seguro Social.

Esta última idea es la más preocupante. Para aquellos estudiantes que adheridos a capacitación donde el puesto es un riesgo exponencial para la salud e integridad física (químicos, soldadores, trabajos de altura o la interacción directa con máquinas de producción, por mencionar algunos ejemplos), no los exenta de sufrir accidentes, y son privados de subvenciones como pagos por incapacidad, seguros, e incluso de pensiones en caso de daño permanente tal y como expone la Ley General de Salud.

Adicionalmente, existen planes de trabajo empresarial como los conocidos “Planes e ideas de ahorro”, que expresan el uso de la capacidad intelectual en favor de la utilidad empresarial a niveles más serios; de mayor dedicación de tiempo para la productividad laboral sin ingreso extra; de la delegación de actividades correspondientes al personal formal (reportes y tareas específicas a otros rangos); o incluso de asuntos que nadie más quiere hacer (sacar copias, actualizar bases de datos, organizar archiveros, etc.) y que, de manera discrecional, condicionan el esfuerzo y méritos de los practicantes para una mayor notoriedad de la labor, sin asegurar con ello la permanencia de los mismos.

Conclusiones

Las prácticas profesionales son, al igual que un empleo formal –reconocido por la validez de un contrato laboral sea colectivo o individual– una práctica extendida que también contribuye en la competitividad empresarial frente al mercado global, por lo que merece la misma seriedad en cuanto a la retribución que debe concederse. Si bien en el otro lado de la moneda se hace innegable la disparidad entre un profesionista efectivamente titulado y con mayor experiencia profesional y un practicante cuyas herramientas, conocimientos y aprendizaje siguen en desarrollo, es necesario que el Estado formule un Reglamento para el sistema de protección estudiantil durante su formación inicial de inserción laboral, que sea desprendido de la Ley Federal del Trabajo, principalmente.

A su vez, para lograr estos objetivos, es de reiterar la necesidad de cooperación tripartita entre Gobierno-Empresas-Escuelas para determinar el grado de responsabilidad y procedimientos en cada uno para cubrir todas las necesidades derivadas de la relación contractual, acompañar a la formación profesional superior de verdadera calidad, y desprender los condicionamientos de su formación académica para enfocarse en una visión de competitividad organizacional; asimilar la realidad social y el entorno cotidiano para dar propuestas de mejora; disminuir la deserción escolar;

e incluso fomentar una mayor autonomía estudiantil y de responsabilidad social –al menos en el entorno inmediato–.

Dicho Reglamento debe aplicarse a nivel nacional para estandarizar el trato de los practicantes en todo el estrato social e incluso su aplicación puede ayudar en otros ámbitos de manera indirecta: la disminución de la brecha empresa-escuela, puede ayudar a reformar y mejorar los planes de estudio acorde con las necesidades sociales; obliga a una capacitación permanente de los docentes para preparar a los alumnos a sobrellevar las diferencias entre el conocimiento teórico y su aplicación en el entorno laboral.; e incluso mejorar la relación por convenios de acuerdo a la capacitación profesional que la escuela brinda y al tipo de mano de obra especializada que la empresa requiere.

Detallar los derechos laborales de los pasantes es necesario no solo para la dignificación de los mismos, además, ayuda a desmitificar las diferencias entre practicantes y trabajador, ya que en la teoría se exponen que las practicas tiene como objetivo el formar, no el de producir, pero en la práctica esto se hace imposible, y las empresas contratan justamente a los becarios como una forma de apoyar su producción, sea física o intelectualmente, a fin de suplantar puestos de trabajo a bajos costos.

Por último, es de exponer que saltarse la etapa de prácticas es irrealizable, ya que la falta de experiencia laboral es un obstáculo para competir por un puesto en el mundo laboral al terminar la formación superior, y el fin primero de estudiar una Licenciatura o Ingeniería no se trata solo de la inserción laboral, sino de hacerlo con calidad, para que el entorno social cuente con mano de obra altamente calificada, con una capacitación lo más temprana posible para desarrollarse en el contexto deseado de manera provechosa.

Referencias Bibliográficas

Pérez, J. & Gardey, A. (2013). Definicion.de: Definición de práctica profesional. Recuperado en línea de <https://definicion.de/practica-profesional/>

Mextudia. (2019). Prácticas Profesionales: ¡Una guía súper completa! Recuperado en línea de <https://mextudia.com/practicas-profesionales-guia-completa/>

Rueda, A. (2014). Las prácticas profesionales y las pasantías desde la Legislación Comparada. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México. Recuperado en línea de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-social/article/view/9746/11774>

Ley Federal del Trabajo. (2019). Secretaría del Trabajo y Previsión Social. México.<http://www.profedet.gob.mx/profedet/pdf/LeyFederaldelTrabajoActualizada.pdf>

Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México. (2018). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México recuperado en línea de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/208_190118.pdf

Islas, L. (2017). ¿Cuántas universidades hay en México? Periódico Unión Jalisco. México. Recuperado en línea de <https://www.unionjalisco.mx/articulo/2017/03/07/educacion/cuantas-universidades-hay-en-mexico>

Neuvoo. (2020). Salario de prácticas profesionales en México. Recuperado en línea de <https://neuvoo.com.mx/salario/?job=De%20Practicas%20Profesionales>

Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. (2020). Empleo informal en México: suman ya 31.3 millones de personas en ese sector. Infobae. México. Recuperado en línea de <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/02/23/empleo-informal-en-mexico-suman-ya-313-millones-de-personas-en-ese-sector/>